



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Controversias contractuales
Expediente: 110013336038201700179-00
Demandante: Municipio de Soacha
Demandado: William Simón Arce González
Asunto: Traslado de excepciones

Por auto del 10 de mayo 2021¹, se ordenó al apoderado judicial de la parte demandante que acreditara la realización efectiva de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP y de no ser posible, debía informar otra dirección de notificaciones del demandado, o en su defecto, realizar la manifestación de que trata el artículo 293 del CGP, con el fin de proceder a su emplazamiento.

Mediante memorial del 2 de junio de 2021² la parte demandante acreditó la realización de la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, además manifestó que desconoce otra dirección de notificación y solicitó el emplazamiento del demandado. Sin embargo, el 13 de julio del mismo año³ informó que el demandado William Simón Arce González, mediante correo electrónico, solicitó los archivos de la demanda, por ello, pidió se le tenga por notificado y se siga con el trámite subsiguiente.

Encontrándose el expediente al Despacho, el demandado William Simón Arce González, mediante apoderado judicial contestó la demanda el 21 de julio de 2021⁴, fecha a partir de la cual se le tendrá por notificada por conducta concluyente.

Ahora, de la revisión de la contestación, el Despacho encuentra que se formularon excepciones, comoquiera que no se ha realizado el traslado de las mismas, se ordenará que por Secretaría ello se haga según lo normado en el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA modificado por el Decreto 806 de 2020 y el artículo 201A adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DAR TRASLADO a las partes, por el término de (3) tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, de las excepciones formuladas por la parte demandada.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente.

¹ Documento digital “02.- 10-05-2021 REQUIERE ENTIDAD DEMANDANTE”.

² Documentos digitales “03.- 02-06-2021 CORREO y 04.- 02-06-2021 MEMORIAL SOACHA”.

³ Documentos digitales “11.- 13-07-2021 CORREO y 12.- 13-07-2021 MEMORIAL INFORMACION NOTIFICACION”.

⁴ Documentos digitales “16.- 21-07-2021 CORREO y 17.- 21-07-2021 CONTESTACION DDO”.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. ANDREY CAMILO ABRIL MIRANDA**, identificado con C.C. No. 1.010.222.660 y T.P. No. 322.282 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁵.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. LUIS ALBERTO ESCOBAR OLAYA**, identificado con C.C. No. 11.441.062 y T.P. No. 142.410 del C. S. de la J., como apoderado del demandado William Simón Arce González, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: rd.abogado.soacha@gmail.com ; notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co ;
Parte demandada: wisiargol@hotmail.com ; escobarolaya.abogadosasociados@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914609d633947de911fb59e8759cc8f90e04baaa7ce7ebc6bac8c5e0d8d74e86**
 Documento generado en 06/09/2021 09:14:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Documento digital "08.- 02-06-2021 SUSTITUCION PODER SOACHA".

⁶ Documento digital "17.- 21-07-2021 CONTESTACION DDO" página 16.